

**Posibilidades y límites del control externo
de los entes públicos de televisión y radiodifusión en Alemania**

por

Gerhard Gößler

Vicepresidente del Tribunal de Cuentas de Baden-Wurtemberg

CONTENIDO	Página
1. EL PANORAMA DE LA TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN PÚBLICAS EN ALEMANIA	2
2. LA FISCALIZACIÓN DE LOS ENTES DE TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.....	3
3. TENSIONES ENTRE LA FISCALIZACIÓN Y LA LIBERTAD DE TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN.....	3
4. MARCO JURÍDICO GENERAL DEL CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN ALEMANIA	4
5. EL ÁMBITO DE CONTROL DE LOS ENTES DE TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE DERECHO PÚBLICO	5
5.1 Controversia sobre el alcance del control.....	5
5.2 El verdadero sentido del control externo de las sociedades participadas por los entes públicos de televisión y radiodifusión.....	6
5.3 Ejercicio de la fiscalización en las instituciones colectivas	7
5.4 Directiva Europea relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas.....	7
6. EN LA AGENDA: INFORMACIÓN A LOS PARLAMENTOS Y COOPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.....	7

El Derecho Constitucional ha sentado las bases para la regulación, por una parte, del derecho de control de los tribunales de cuentas y, por otra parte, de la autonomía de programación de los entes de televisión y radiodifusión de derecho público. En el sistema federal de Alemania, la televisión y la radiodifusión son competencia de los estados federados, los *Länder*.

Este artículo proporciona en primer lugar una visión general del panorama de la televisión y radiodifusión públicas en Alemania. A continuación explica la situación jurídica y financiera de los entes. La parte central se ocupa de las competencias fiscalizadoras, de los objetivos y de los temas de la fiscalización realizada por los tribunales de cuentas en los entes de televisión y radiodifusión.

1. EL PANORAMA DE LA TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN PÚBLICAS EN ALEMANIA

En la actualidad existen nueve entes de televisión y radiodifusión regionales, de los cuales cinco cubren un estado federado cada uno (Bayerischer Rundfunk (BR), Hessischer Rundfunk (HR), Radio Bremen (RB), Saarländischer Rundfunk (SR), Westdeutscher Rundfunk (WDR)) y los cuatro restantes cubren varios estados federados (Norddeutscher Rundfunk (NDR), Mitteldeutscher Rundfunk (MDR), Rundfunk Berlin-Brandenburg (RBB) y Südwestrundfunk (SWR)).

Los entes de televisión y radiodifusión regionales emiten programas de radio y televisión para los estados federados. Además, a través de la Agrupación de Entidades Públicas de Televisión y Radiodifusión de Alemania (*Arbeitsgemeinschaft öffentlich-rechtlicher Rundfunkanstalten Deutschlands (ARD)*), dichos entes emiten para todo el país el canal de televisión "La Primera" (*"Das Erste"*). Existe un segundo programa de televisión de alcance nacional, que es emitido por la entidad de televisión y radiodifusión pública "Segunda Cadena Alemana" (*"Zweites Deutsches Fernsehen" (ZDF)*), constituida por los estados federados mediante un convenio estatal. También existe la "Deutsche Welle" (DW), que es la única compañía radiodifusora pública en virtud del Derecho federal y que produce y emite programas de radio en alemán para el extranjero. La radio de alcance nacional es emitida por "Deutschlandradio", una emisora creada en virtud de un convenio estatal por todos los estados federados. Como particularidad merece especial mención la emisora de televisión ARTE, el canal cultural franco-alemán, el cual ha sido creado conforme al Derecho de la Unión Europea, con sede en Estrasburgo.

La cantidad de programas se ha incrementado constantemente en los últimos diez años. En televisión existen dos canales nacionales, ocho regionales y tres temáticos (el canal especializado en reportajes y documentales PHÖNIX, el canal infantil KiKa y el canal educativo BR-alpha), así como dos canales satélites europeos (3sat y ARTE). En radio se ofrecen actualmente 61 programas. A esto hay que añadir la oferta en línea, cada vez mayor, y las emisiones por Internet.

Con el tiempo, los entes de televisión y radiodifusión de derecho público han tejido una red de instituciones colectivas y participaciones en las que colaboran en diversa medida. Así pues, mantienen numerosas participaciones directas e indirectas que les permiten moverse en un abanico de tareas ampliamente diversificado que va desde la difusión de programas (por ejemplo, el caso de ARTE) hasta la explotación de hoteles y empresas de gestión inmobiliaria, pasando por empresas productoras y sociedades de explotación de derechos.

El potencial financiero y económico que representan las entidades de televisión y radiodifusión públicas puede ilustrarse con algunas cifras. En 2003, las ganancias totales de los entes de televisión y radiodifusión superaron los 7.800 millones EUR, de los cuales 6.700 millones correspondieron a ingresos públicos en forma de tasas (canon) por tenencia de receptores de televisión o radio.

Los gastos de personal ascendieron a aproximadamente 1.700 millones EUR, a los que hay que añadir los costes de las pensiones por un valor de 488 millones EUR. Los entes públicos de televisión y radiodifusión cuentan con una plantilla de aproximadamente 26.000 trabajadores a los que se podría añadir miles de los denominados colaboradores libres fijos, que por su estatus deben considerarse también trabajadores a tiempo completo. Los costes de programación ascienden a 3.800 millones EUR.

2. LA FISCALIZACIÓN DE LOS ENTES DE TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

El Tribunal de Cuentas Federal y los tribunales de cuentas de los estados federados tienen el derecho y la obligación de fiscalizar los entes de televisión y radiodifusión de derecho público en el marco de sus correspondientes competencias. Como consecuencia de la distinta asignación de la televisión y radiodifusión públicas al Estado federal y a los estados federados, las tareas fiscalizadoras también se asignan de forma distinta al Tribunal de Cuentas Federal y a los tribunales de cuentas de los estados federados. En la medida en que una entidad pública de televisión y radiodifusión opera de forma individual en un estado federado, su fiscalización es competencia del correspondiente tribunal de cuentas regional. En el caso de las entidades que abarcan varios estados federados, su fiscalización corresponde conjuntamente a los tribunales de cuentas de los estados federados que participan en la correspondiente entidad. En el caso de la entidad ZDF, su fiscalización corresponde al tribunal de cuentas del estado federado en el que la entidad tiene su sede. La "Deutsche Welle" es competencia del Tribunal de Cuentas Federal.

La necesidad, la admisibilidad y el alcance de la fiscalización de los entes públicos de televisión y radiodifusión siempre son objeto de controvertidas discusiones. En el fondo se trata de encontrar el equilibrio entre las necesidades financieras precisas desde el punto de vista del derecho constitucional y la dotación financiera adecuada desde un punto de vista subjetivo de las entidades.

El objetivo de la fiscalización llevada a cabo por los tribunales de cuentas es descubrir los potenciales de economía, eficacia y eficiencia en todo el campo de actividad de las entidades, poner de manifiesto las estructuras y conductas no rentables, animar a las entidades a subsanar deficiencias y a implantar mejoras, proporcionar a los parlamentos regionales, a los gobiernos y a la opinión pública la transparencia necesaria sobre la gestión económico-financiera de estas entidades y de esta forma establecer también las bases para posibles y apropiadas actividades.

3. TENSIONES ENTRE LA FISCALIZACIÓN Y LA LIBERTAD DE TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN

La capacidad de control de los tribunales de cuentas viene determinada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal que parte de la base de la libertad de televisión y radiodifusión¹ garantizada en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley fundamental; la Constitución de la República Federal de Alemania. El Tribunal Constitucional Federal ha reforzado el papel de la televisión y radiodifusión públicas en una serie de sentencias básicas y les ha atribuido la tarea de servicio esencial.

¹ El concepto de "Rundfunkfreiheit" construido por la doctrina y la jurisprudencia constitucional alemana se ha interpretado como si esta libertad de televisión y radiodifusión englobaría a las libertades de producción-realización, programación, emisión y transmisión además de la libertad de recepción.

El Tribunal Constitucional Federal entendía y entiende esta tarea de servicio esencial como servicio íntegro y la interpreta como garantía de estabilidad y desarrollo. Esto significa lo siguiente: sólo en la medida en que la televisión y radiodifusión públicas ofrezcan una amplia programación que proporcione entretenimiento, formación, información y política, la cual refleje en toda su amplitud la vida social y la variedad cultural y esté dirigida a todos los ciudadanos, resultará lógico exigir a los operadores de televisión y radiodifusión privados requisitos de programación considerablemente menores. Esto justifica también que a los proveedores privados se les exija únicamente un mínimo en cuanto a la proporcionalidad e imparcialidad de contenidos. En opinión del Tribunal Constitucional Federal, exigir más tampoco es posible, puesto que los operadores privados se financian exclusivamente a través de la publicidad y ello debería comportar inevitablemente deficiencias en cuanto a la amplitud, la proporcionalidad y la variedad de la programación.

Según esto, el margen de maniobra de las entidades privadas y la función de servicio esencial de la televisión y radiodifusión públicas se condicionan mutuamente. La televisión y radiodifusión públicas y su naturaleza especial encontrarían su justificación en el hecho de que a través de la emisión terrestre se llega prácticamente a toda la población y que tienen capacidad para ofrecer una amplia programación desde el punto de vista de los contenidos.

En esto se basa el Tribunal Constitucional Federal para encomendar a las entidades de televisión y radiodifusión públicas una función que incluye el derecho a una dotación financiera adecuada a dicha función. Este derecho se satisface mediante el canon sobre la tenencia de receptores de radio y televisión. Esta tasa es fijada en períodos plurianuales a propuesta de una comisión independiente "no estatal", partiendo de la base de las necesidades financieras de las entidades de televisión y radiodifusión, mediante un convenio estatal de los estados federados.

4. MARCO JURÍDICO GENERAL DEL CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS EN ALEMANIA

En general son de aplicación los siguientes principios básicos de auditoría del sector público: los tribunales de cuentas fiscalizan la gestión económico-financiera de los entes públicos de televisión y radiodifusión teniendo en cuenta su autonomía de programación y su carácter no estatal. Los tribunales de cuentas determinan los aspectos que deben fiscalizarse, así como el momento y el tipo de control. La documentación que consideran necesaria para el cumplimiento de su misión les debe ser remitida (o presentada a sus mandatorios) a petición suya dentro de un determinado plazo. A los tribunales de cuentas y a sus mandatorios se les debe proporcionar toda la información que soliciten.

Sin embargo, el marco jurídico general para el control externo de las entidades de televisión y radiodifusión públicas sigue sin ser homogéneo. Así, algunas reglamentaciones siguen sin ofrecer a los tribunales de cuentas la posibilidad de comunicar directamente al correspondiente parlamento las conclusiones de la fiscalización. También es llamativa la diferente regulación de la fiscalización de participaciones. Para la mayoría de entidades de televisión y radiodifusión no existen regulaciones específicas sobre la fiscalización de participaciones. Sin embargo, en general se remite al correspondiente derecho presupuestario regional. Para otras entidades sí que han entrado en vigor regulaciones específicas.

Los entes de televisión y radiodifusión se dedicaron durante mucho tiempo y no sin cierto éxito a poner freno a la labor de los tribunales de cuentas y a limitar los efectos de la misma. En contra de los tenaces controles ejercidos por parte de los tribunales de cuentas, las compañías radiodifusoras desarrollaron la siguiente línea argumentativa: los tribunales de cuentas no tenían suficientemente en cuenta la libertad de programación, actuaban como una especie de punta de lanza del Estado en el ámbito no estatal de las entidades de televisión y radiodifusión; establecían

inadmisibles comparaciones entre los costes de personal de las entidades y aquellos de la Función Pública; en todo caso podían llevar a cabo fiscalizaciones sólo para las entidades auditadas pero nunca para parlamentos y gobiernos.

Entre tanto, algunos parlamentos regionales han delimitado más claramente y al mismo tiempo han ampliado las tareas y los límites de los tribunales de cuentas en la fiscalización de los entes de televisión y radiodifusión de derecho público, como, por ejemplo, en el convenio estatal de la SWR y en la Ley bávara de televisión y radiodifusión, mientras que para otras compañías radiodifusoras todavía existen derechos de control fijados de forma menos precisa. A título de ejemplo podemos profundizar algo más en las disposiciones del convenio estatal de la SWR. Según este convenio, las cuentas anuales, el informe de auditoría del revisor de cuentas y el informe de gestión de la entidad deben remitirse a los gobiernos y a los tribunales de cuentas de los dos estados federados partícipes (Baden-Wurtemberg y Renania-Palatinado). Así pues, el convenio somete a la SWR al control de los Tribunales de Cuentas de Baden-Wurtemberg y Renania-Palatinado. Estos órganos de control externo fiscalizan de forma conjunta la gestión económico-financiera de la entidad.

5. EL ÁMBITO DE CONTROL DE LOS ENTES DE TELEVISIÓN Y RADIODIFUSIÓN DE DERECHO PÚBLICO

A la hora de ejercer el control externo de la gestión económico-financiera de las entidades de televisión y radiodifusión debe tenerse en cuenta que éstas operan, por una parte, de forma similar a las instituciones gubernamentales, con presupuestos y su correspondiente ejecución, pero que, por otro lado, existen usos y costumbres comerciales y las entidades actúan en el entorno del mercado y de la competencia. Los tribunales de cuentas también encuentran estas condiciones en otros sectores y las toman en consideración, especialmente en el caso de las sociedades participadas por entes de derecho público y que son sujetas al control externo de los tribunales de cuentas.

5.1 Controversia sobre el alcance del control

Otro tema que siempre despierta opiniones diversas es si, tal como opinan los responsables de las entidades de televisión y radiodifusión, los tribunales de cuentas sólo pueden fiscalizar operaciones cerradas o si, tal como los tribunales de cuentas consideran correcto y necesario, también pueden fiscalizar proyectos, por ejemplo consideraciones estructurales, sobre los cuales la entidad aún no ha tomado una decisión definitiva pero que, sin embargo, ya han sido objeto de propuestas internas y de decisiones provisionales. La separación, tal como es concebida por las compañías radiodifusoras, limitaría la actuación de los tribunales de cuentas de forma arbitraria, les privaría de la posibilidad de identificar de manera apropiada los objetivos de las compañías, limitaría su actividad a una mera visión de operaciones ya cerradas y, por último, les impediría proporcionar a parlamentos y gobiernos regionales propuestas e indicaciones fundadas, convincentes y continuadas sobre la gestión financiera de las entidades.

Cabe recordar que, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal, los tribunales de cuentas deben contenerse más en sus propias valoraciones cuanto más se aproximen al ámbito de la programación. En la práctica, la dificultad reside en formular disposiciones límite claras y concretas que respetan los requisitos establecidos destinados a satisfacer el concepto jurídico de la libertad de programación.

5.2 El verdadero sentido del control externo de las sociedades participadas por los entes públicos de televisión y radiodifusión

¿Por qué los tribunales de cuentas están tan interesados en garantizar un control externo eficaz de las empresas participadas por las entidades de televisión y radiodifusión públicas? El punto de vista fundamental consiste en que las necesidades financieras de las entidades (que se basan sobre el canon que se cobra a los ciudadanos por la tenencia de receptores) pueden verse afectadas por los resultados financieros de sus sociedades filiales y subfiliales y por los resultados de otras participaciones.

Por citar un sencillo ejemplo: si una entidad de televisión y radiodifusión se hace cargo de la explotación de un hotel (una vez se haya supuesto erróneamente que esta tarea se incluye entre sus funciones) y este hotel registra pérdidas, al determinar las necesidades financieras de la entidad, estas pérdidas incrementarían dichas necesidades. Si este hotel no es gestionado por la propia entidad, sino por una sociedad filial, es posible que las pérdidas se compensen con un beneficio obtenido de manera distinta por la sociedad filial. Por tanto, la sociedad filial sólo podría trasladar a la entidad el beneficio obtenido después de haber compensado las pérdidas del hotel. Esto no altera en ningún caso el hecho de que al final las pérdidas registradas en el hotel incrementan las necesidades financieras de la entidad como sociedad matriz. Sin embargo, en este caso dicha circunstancia pasa inadvertida porque las pérdidas ya han sido cuadradas en un nivel inferior a la entidad, por ejemplo, en el balance de la sociedad filial, compensándolas con un beneficio obtenido de otro modo. Como es natural, aún más opacas resultan las relaciones en el caso de participaciones a varios niveles. Si el hotel pertenece a una sociedad subfilial de la entidad, el rastro de las pérdidas del hotel ya se pierde en el nivel de la sociedad filial intermedia.

Es evidente que en el caso de sociedades participadas con un elevado volumen financiero y con tareas que impliquen un cierto riesgo o con otros accionistas con distintos objetivos, puede existir un peligro financiero potencial para la entidad de televisión y radiodifusión. Piénsese en otros ejemplos como la producción de películas de alto presupuesto y de difícil redistribución y la adquisición de derechos de transmisión excesivamente caros.

Ante esta situación debería echarse un vistazo a la situación jurídica actual tal y como se presenta para la fiscalización de participaciones de las entidades de televisión y radiodifusión públicas. Las regulaciones más recientes vigentes para BR, SWR y DW permiten a los tribunales de cuentas fiscalizar la gestión económica en las empresas de derecho privado en las cuales el ente público de televisión y radiodifusión participa mayoritariamente de forma directa, indirecta o conjunta con otras entidades o corporaciones de derecho público y cuyo contrato de sociedad o estatutos prevén este control por parte de los tribunales de cuentas. La entidad de televisión y radiodifusión está obligada a prever la inclusión de las disposiciones necesarias en el contrato de sociedad o los estatutos de las empresas.

El talón de Aquiles de estas regulaciones queda de manifiesto cuando el/los socio(s) minoritario(s), pese a la insistencia de la entidad de televisión y radiodifusión, no están dispuestos a incluir el derecho de control, es decir la competencia fiscalizadora del tribunal de cuentas, en los estatutos o en el contrato de sociedad. Dado que el incumplimiento de esta obligación no es en última instancia sancionable, dependerá de la insistencia y la buena voluntad de la entidad para imponer dicho derecho de control. A los tribunales de cuentas sólo les queda en último caso intentar conferir una mayor importancia a la función encomendada por ley a las entidades de televisión y radiodifusión mediante resoluciones parlamentarias.

5.3 Ejercicio de la fiscalización en las instituciones colectivas

Los tribunales de cuentas también encuentran dificultades en el control externo de las instituciones colectivas de las entidades de televisión y radiodifusión. Estas instituciones son gestionadas de forma conjunta por las compañías radiodifusoras regionales agrupadas en la ARD y en parte también junto con la ZDF. Jurídicamente no son independientes y se financian mayoritariamente a través de los presupuestos de las entidades de televisión y radiodifusión. Como ejemplos podemos mencionar la dirección de programación del primer canal de televisión, del canal PHÖNIX y del canal infantil KiKa. Sus recursos y el número de empleados son considerables. Así por ejemplo, según los planes económicos, las instituciones colectivas dan trabajo a aproximadamente 1.900 personas. La utilización de recursos puede ser muy compleja. El derecho de control de los tribunales de cuentas es básicamente consecuencia de su derecho a fiscalizar la entidad de televisión y radiodifusión que participa en una institución colectiva.

5.4. Directiva Europea relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas

La Comisión Europea aprobó el 26 de julio de 2000 la Directiva 2000/52/CE relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas. Esta directiva ha sido trasladada al derecho nacional alemán mediante la Ley de la Directiva de Transparencia del 16 de agosto de 2001. El proceso legislativo estuvo precedido por fuertes desavenencias entre la Comisión Europea, los estados federados alemanes, las entidades de televisión y radiodifusión públicas y la Asociación alemana de Radiodifusión y Telecomunicación Privadas (*Verband Privater Rundfunk und Telekommunikation e.V. (VPRT)*) acerca de si esta Directiva era aplicable a la televisión y radiodifusión públicas.

Este tema podría tener consecuencias para la actividad fiscalizadora de los tribunales de cuentas. El objetivo de la Directiva es, en el caso de empresas públicas a las que se encomiendan servicios de interés económico general para cuya prestación reciben ayudas estatales "de cualquier forma" y que operan en distintos campos de actividad, evitar cualquier medida que sea contraria a las condiciones de competencia. Debe impedirse cualquier alteración de la competencia mediante la utilización de ayudas estatales frente a otros competidores. Entre éstas se encuentran también las subvenciones transversales a las actividades de mercado de empresas públicas mediante la utilización de recursos públicos que, mirándolo bien, fueron puestos a su disposición para la financiación del servicio público. Los tribunales de cuentas estudian la línea que los estados federados seguirán en el futuro. Según la más reciente evolución, los estados federados intentarán tener en cuenta los requisitos del Derecho comunitario formulando de forma más concreta la misión de servicio público de las entidades de televisión y radiodifusión financiado con tasas sobre la tenencia de receptores y detallando dicha misión mediante declaraciones de compromiso efectuados por parte de estas compañías radiodifusoras.

6. EN LA AGENDA: INFORMACIÓN A LOS PARLAMENTOS Y COOPERACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE CUENTAS

Gracias a su independencia y a su autonomía, los tribunales de cuentas pueden aportar su grano de arena para ser reconocidos por los parlamentos como interesantes proveedores de datos, información y valoraciones. Al igual que el Tribunal de Cuentas de Baden-Wurtemberg ya en una ocasión indujo al Parlamento de Baden-Wurtemberg por medio de un informe sobre la situación financiera del entonces *Süddeutschen Rundfunk* a aplazar por un año, mediante la emisión de una opinión contraria, un incremento del canon que ya había sido aceptado por el resto de los estados federados, el Tribunal de Cuentas de Bavaria también ha presentado

recientemente al Parlamento informes sobre la situación financiera del *Bayerischer Rundfunk*. Según la experiencia en Baden-Wurtemberg, el interés de los parlamentos regionales en los informes de los tribunales de cuentas es considerable. Los tribunales de cuentas deberían dedicar más tiempo a este tema, más de lo que hacen en la actualidad. El Parlamento tiene la responsabilidad jurídico-organizativa y financiera como legislador de la normativa sobre televisión y radiodifusión. El debate abierto, y posiblemente también controvertido, sobre los resultados de los controles realizados por los tribunales de cuentas en los parlamentos puede favorecer la toma de decisiones apropiadas.

En especial se deben realizar mayores esfuerzos para mejorar la cooperación entre los tribunales de cuentas a fin de poder incrementar de esta forma la eficacia de los controles. Los puntos clave de la cooperación van desde la sintonización de los memorandos de planificación, el intercambio de experiencias sobre métodos y contenidos de la auditoría y el informe sobre experiencias en materia de los resultados de la misma y su aceptación hasta actividades de formación continua sobre temas que afectan a todos los órganos fiscalizadores y la utilización de asesores y auditores externos. En el grupo de trabajo sobre los temas relacionados con la televisión y la radiodifusión de los tribunales de cuentas, al cual pertenece el personal de auditoría competente en la materia de todos los tribunales de cuentas, se ha reflexionado sobre otras medidas que, en vista de la escasa disponibilidad de personal en este sector de control, permitan llevar a cabo fiscalizaciones aún más efectivas mediante una estrecha cooperación. La Conferencia de los presidentes de los tribunales de cuentas de la RFA (Tribunal de Cuentas Federal y tribunales de cuentas de los estados federados) incluye cada vez con más frecuencia en sus deliberaciones y toma de decisiones temas específicos de la televisión y radiodifusión. Un tipo especial de cooperación entre los tribunales de cuentas se da en los casos en los que los tribunales de cuentas de los estados federados partícipes ejercen conjuntamente el control sobre una entidad de televisión y radiodifusión que emite para varios estados federados. Estos tribunales de cuentas han alcanzado acuerdos al respecto. A modo de ejemplo, los Tribunales de Cuentas de Baden-Wurtemberg y Renania-Palatinado, responsables de la fiscalización del *Südwestrundfunk*, han fijado los principios básicos para llevar a cabo los controles. Según estos principios básicos ambos tribunales especifican conjuntamente en un plan de trabajo el tipo, el objeto y el alcance de las fiscalizaciones, así como la utilización de personal. También recogen los procedimientos de sintonización y la dirección alternativa por turnos de los trabajos de fiscalización.

El objetivo de todas estas actividades de los tribunales de cuentas no es poner de manifiesto los errores de los entes de televisión y radiodifusión ni plantearles dificultades innecesarias. Por el contrario, los tribunales de cuentas, por la visión que tienen de la vida interna de las entidades auditadas, comprenden que la tarea de ofrecer una programación de calidad en función de las condiciones del servicio esencial no es fácil. Por otra parte, este tipo de grandes instituciones, como lo son las entidades de televisión y radiodifusión públicas dado su elevado número de trabajadores y sus cuantiosos ingresos procedentes de tasas televisivas y radiofónicas, exigen un control externo fiable. Los tribunales de cuentas pueden y desean prestar este servicio.